

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

ANO XIV

PANAMÁ, 28 DE FEBRERO DE 1917

NUMERO 2560

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 2a.—Casa particular: Avenida Central, No. 10.

Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 10, No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 6a., No. 38.

Secretario de Instrucción Pública,
GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 5a., No. 16.

Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

RAMON L. VALLARINO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3a., No. 6.

EDEVINA A. DE AROSEMANA
Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Hector Valdés.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español y inglés la Ley 18 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e instituidas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.15 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboas el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Hector Valdés.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Conforme al nuevo reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y
De 2 p. m. a 6 p. m.

El Secretario sólo recibirá

De 9 a 11 a. m. y

de 3 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 10. de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENCIA

Páginas

Mensaje número 25 de Febrero de 1917. 50-51

Decreto número 26 de Febrero de 1917. 52-53

Decreto número 27 de Febrero de 1917. 54-55

Decreto número 28 de Febrero de 1917. 56-57

Decreto número 29 de Febrero de 1917. 58-59

Decreto número 30 de Febrero de 1917. 60-61

Decreto número 31 de Febrero de 1917. 62-63

Decreto número 32 de Febrero de 1917. 64-65

Decreto número 33 de Febrero de 1917. 66-67

Decreto número 34 de Febrero de 1917. 68-69

Decreto número 35 de Febrero de 1917. 70-71

Decreto número 36 de Febrero de 1917. 72-73

Decreto número 37 de Febrero de 1917. 74-75

Decreto número 38 de Febrero de 1917. 76-77

Decreto número 39 de Febrero de 1917. 78-79

Decreto número 40 de Febrero de 1917. 80-81

Decreto número 41 de Febrero de 1917. 82-83

Decreto número 42 de Febrero de 1917. 84-85

Decreto número 43 de Febrero de 1917. 86-87

Decreto número 44 de Febrero de 1917. 88-89

Decreto número 45 de Febrero de 1917. 90-91

Decreto número 46 de Febrero de 1917. 92-93

Decreto número 47 de Febrero de 1917. 94-95

Decreto número 48 de Febrero de 1917. 96-97

Decreto número 49 de Febrero de 1917. 98-99

Decreto número 50 de Febrero de 1917. 100-101

Decreto número 51 de Febrero de 1917. 102-103

Decreto número 52 de Febrero de 1917. 104-105

Decreto número 53 de Febrero de 1917. 106-107

Decreto número 54 de Febrero de 1917. 108-109

Decreto número 55 de Febrero de 1917. 110-111

Decreto número 56 de Febrero de 1917. 112-113

Decreto número 57 de Febrero de 1917. 114-115

Decreto número 58 de Febrero de 1917. 116-117

Decreto número 59 de Febrero de 1917. 118-119

Decreto número 60 de Febrero de 1917. 120-121

Decreto número 61 de Febrero de 1917. 122-123

Decreto número 62 de Febrero de 1917. 124-125

Decreto número 63 de Febrero de 1917. 126-127

Decreto número 64 de Febrero de 1917. 128-129

Decreto número 65 de Febrero de 1917. 130-131

Decreto número 66 de Febrero de 1917. 132-133

Decreto número 67 de Febrero de 1917. 134-135

Decreto número 68 de Febrero de 1917. 136-137

Decreto número 69 de Febrero de 1917. 138-139

Decreto número 70 de Febrero de 1917. 140-141

Decreto número 71 de Febrero de 1917. 142-143

Decreto número 72 de Febrero de 1917. 144-145

Decreto número 73 de Febrero de 1917. 146-147

Decreto número 74 de Febrero de 1917. 148-149

Decreto número 75 de Febrero de 1917. 150-151

Decreto número 76 de Febrero de 1917. 152-153

Decreto número 77 de Febrero de 1917. 154-155

Decreto número 78 de Febrero de 1917. 156-157

Decreto número 79 de Febrero de 1917. 158-159

Decreto número 80 de Febrero de 1917. 160-161

Decreto número 81 de Febrero de 1917. 162-163

Decreto número 82 de Febrero de 1917. 164-165

Decreto número 83 de Febrero de 1917. 166-167

Decreto número 84 de Febrero de 1917. 168-169

Decreto número 85 de Febrero de 1917. 170-171

Decreto número 86 de Febrero de 1917. 172-173

Decreto número 87 de Febrero de 1917. 174-175

Decreto número 88 de Febrero de 1917. 176-177

Decreto número 89 de Febrero de 1917. 178-179

Decreto número 90 de Febrero de 1917. 180-181

Decreto número 91 de Febrero de 1917. 182-183

Decreto número 92 de Febrero de 1917. 184-185

Decreto número 93 de Febrero de 1917. 186-187

Decreto número 94 de Febrero de 1917. 188-189

Decreto número 95 de Febrero de 1917. 190-191

Decreto número 96 de Febrero de 1917. 192-193

Decreto número 97 de Febrero de 1917. 194-195

Decreto número 98 de Febrero de 1917. 196-197

Decreto número 99 de Febrero de 1917. 198-199

Decreto número 100 de Febrero de 1917. 200-201

Decreto número 101 de Febrero de 1917. 202-203

Decreto número 102 de Febrero de 1917. 204-205

Decreto número 103 de Febrero de 1917. 206-207

Decreto número 104 de Febrero de 1917. 208-209

Decreto número 105 de Febrero de 1917. 210-211

Decreto número 106 de Febrero de 1917. 212-213

Decreto número 107 de Febrero de 1917. 214-215

Decreto número 108 de Febrero de 1917. 216-217

Decreto número 109 de Febrero de 1917. 218-219

Decreto número 110 de Febrero de 1917. 220-221

Decreto número 111 de Febrero de 1917. 222-223

Decreto número 112 de Febrero de 1917. 224-225

Decreto número 113 de Febrero de 1917. 226-227

Decreto número 114 de Febrero de 1917. 228-229

Decreto número 115 de Febrero de 1917. 230-231

Decreto número 116 de Febrero de 1917. 232-233

Decreto número 117 de Febrero de 1917. 234-235

Decreto número 118 de Febrero de 1917. 236-237

Decreto número 119 de Febrero de 1917. 238-239

Decreto número 120 de Febrero de 1917. 240-241

Decreto número 121 de Febrero de 1917. 242-243

Decreto número 122 de Febrero de 1917. 244-245

Decreto número 123 de Febrero de 1917. 246-247

Decreto número 124 de Febrero de 1917. 248-249

Decreto número 125 de Febrero de 1917. 250-251

Decreto número 126 de Febrero de 1917. 252-253

Decreto número 127 de Febrero de 1917. 254-255

Decreto número 128 de Febrero de 1917. 256-257

Decreto número 129 de Febrero de 1917. 258-259

Decreto número 130 de Febrero de 1917. 260-261

Decreto número 131 de Febrero de 1917. 262-263

Decreto número 132 de Febrero de 1917. 264-265

Decreto número 133 de Febrero de 1917. 266-267

Decreto número 134 de Febrero de 1917. 268-269

Decreto número 135 de Febrero de 1917. 270-271

Decreto número 136 de Febrero de 1917. 272-273

Decreto número 137 de Febrero de 1917. 274-275

Decreto número 138 de Febrero de 1917. 276-277

Decreto número 139 de Febrero de 1917. 278-279

Decreto número 140 de Febrero de 1917. 280-281

Decreto número 141 de Febrero de 1917. 282-283

Decreto número 142 de Febrero de 1917. 284-285

Decreto número 143 de Febrero de 1917. 286-287

Decreto número 144 de Febrero de 1917. 288-289

Decreto número 145 de Febrero de 1917. 290-291

Decreto número 146 de Febrero de 1917. 292-293

Decreto número 147 de Febrero de 1917. 294-295

Decreto número 148 de Febrero de 1917. 296-297

Decreto número 149 de Febrero de 1917. 298-299

Decreto número 150 de Febrero de 1917. 300-301

Decreto número 151 de Febrero de 1917. 302-303

Decreto número 152 de Febrero de 1917. 304-305

Decreto número 153 de Febrero de 1917. 306-307

Decreto número 154 de Febrero de 1917. 308-309

Decreto número 155 de Febrero de 1917. 310-311

Decreto número 156 de Febrero de 1917. 312-313

Decreto número 157 de Febrero de 1917. 314-315

Decreto número 158 de Febrero de 1917

6916

GACETA OFICIAL

que es sólo valor de seis; pero revisadas que fueran con ese objeto los conocimientos respectivos, resultan ser siete y en ninguno de ellos aparece la palabra "cancelado," y por lo tanto debe responder por su valor B. 3.00

Despacho del vapor "Abangarez," por la certificación de la factura número 51, consignada a Juan Diaz de Colón, por valor de B. 144.40, cobró el derecho respectivo que fue de B. 1.50, pero parece asentado su valor en la copia de la cuenta de Caja por B. 1.50, y resultan, por tanto, a su favor 0.50

Despacho del vapor "Turrialba," por la certificación de la factura número 1, consignada a Valencia e Hijos, de Panamá, por valor de B. 318.50, cobró el derecho respectivo que fue de B. 2.55, pero en la copia de la cuenta se aprecia por B. 2.55, y de lo que resultan en su contra 0.50

Como no dedijo de su sueldo de este mes el quince por ciento (15 por 100) que ordenan el Decreto Ejecutivo número 56, Ley 44 y Resolución número 446, de 10. de Octubre y 5 y 8 de Noviembre de 1915, respectivamente, se le carga su valor 37.50

Quince por ciento (15 por 100) que no dedijo del sueldo del Canciller, cuando se le otorga por su servicio 15.00

MES DE ABRIL

(lo. al 20)

Por legitimar cuatro (4) conocimientos del despacho del vapor "Atahualpa," para Puerto del Toro, cobró B. 12.00, en vez de B. 10.00, diferencia a su favor 2.00

Despacho del vapor "Parísimas," factura número 34, a la consignación de A. Oñate, de Colón, por valores de B. 985.00, cobró el derecho correspondiente, que fue de B. 9.85, pero en la copia de la cuenta de Caja se hace figurar en B. 9.85, resultando por consiguiente, a su favor 1.00

Cobró por sus servicios en este mes la suma de B. 175.00, o sea del lo. al 21, pero según el oficio de la Secretaría de Relaciones Exteriores, antes mencionado, sólo debió cobrar B. 163.86, o sea del lo. al 20, y por tanto se le carga la diferencia 8.14

Quince por ciento (15 por 100) que debió de decir de lo cobrado por sueldo 24.00

Pago al señor de la Caja B. 10.00, por sueldo como Canciller del lo. al 21, cuando de acuerdo con el oficio del Secretario de Relaciones Exteriores, sólo debió pagarle B.

Pasan B. 39.33 3.50

Vienen B. 66.66 o sea del lo. al 20, y por lo tanto se le carga la diferencia 3.34

Quince por ciento (15 por 100) que se le carga del sueldo del Canciller, calculado del lo. al 20 3.95

MES DE MAYO

(15 al 25)

Despacho del vapor "Abangarez," factura número 46, a la consignación de la Swift and Company, de Panamá, por valor de B. 1.561.83, cobró el derecho correspondiente que fue de B. 14.05, pero lo hace figurar en la copia de la cuenta de Caja por B. 4.05. Diferencia en su contra Cobró B. 88.10 por sueldo del 15 al 25, en vez del 15 al 24, o sean B. 89.84. Diferencia en su contra 10.00

Al Canciller pagó también sueldo del 15 al 25, o sean B. 56.80, estando de acuerdo con la nota del Secretario de Relaciones Exteriores, que sólo debió pagarle B. 22.25, o sea del 15 al 24. Diferencia en su contra 4.35

Se le carga el quince por ciento (15 por 100) de su sueldo del 15 al 24 12.00

Quince por ciento (15 por 100) del sueldo del Canciller, calculado también del 15 al 24 1.82

Mes de excedencia que tomó de los fondos del Consulado, no teniendo derecho al estar autorizado para ello 250.00

Pago a los señores Schmidt Bros., por la impresión de 500 Informes ordenados por la Secretaría de Hacienda y Tesoro, según el recibo original que acompaña de los expresados señores, la suma de ciento setenta y cinco balboas (B. 175.00), pero en la copia de la cuenta de Caja, hace figurar lo pagado en B. 300.00, y entre los documentos comprobantes se encuentran dos recibos por la cantidad últimamente citada, están do, uno de los cuales firmado por el Sr. Alvarado y el otro no, pero como estos recibos no comprenden en su totalidad la impresión, que haya sido de los señores Schmidt Bros., entre los B. 175.00 y los B. 300.00, hay constancia en este Despacho de que el Ejecutivo ha reconocido la suma que el responsable le da salida en la cuenta de Caja por el gasto mencionado, se le carga la diferencia que resulta 125.00

Otro de los documentos pertenecientes a este mes se encuentra un recibo firmado por el responsable, de lo. de Junio del pasado año, en el cual hace constar que entregó

al señor de la Caja B. 10.00, por sueldo como Canciller del lo. al 21, cuando de acuerdo con el oficio del Secretario de Relaciones Exteriores, sólo debió pagarle B.

Pasan B. 517.94 3.50

Vienen B. 517.99 3.50 al señor de la Caja al separarse del Consulado la suma de B. 3.600.21, o sea parte de los fondos de la oficina que tenía en su poder, y al mismo tiempo hace constar que quedaba adeudando al Administrador de Tierras la suma de B. 694.24, y que la entregaría tan pronto le fuera posible; pero como en esta oficina no hay constancia de que haya devuelto esa suma, se le carga hasta tanto compridle lo contrario 694.24

Summan B. 1.312.23 3.50

Se rebaja lo que resulta a su favor 3.50

Diferencia que resulta en su contra B. 1.208.73

Por lo expuesto,

Resuelve:

Aprobar de manera provisional las cuentas a que el presente auto se refiere, y elevar a alcance líquido en contra del responsable la suma de sesenta ochos balboas con setenta y tres centésimos (B. 1.308.73), que resultan en su contra del examen practicado.

Concédale, al responsable, un término de quince días (15), más el de la distancia, para que dé contestación a los cargos hechos en el presente acto.

Cópiale, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaz.

J. M. Fernández.

El Secretario.

Aristides A. Linares.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Los Santos.

Hace saber:

Que el señor Jorge Smith ha solicitado en gracia en esta Administración un globo de terreno por medio del memorial que dice:

Senor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Yo, Jorge Smith, mayor de edad naturalizado panameño y vecino de este Distrito, ante usted muy respetuosamente, pido, preterita tramitación legal, se me expida el título de propiedad en gracia de un lote de terreno baldío e indultado, de diez hectáreas en el lugar denominado "La Candeleria," comparsión del Distrito de Poerí y alindadero así:

Norte, camino real al puerto de Mensabé; Sur, montes libres; Este, montes libres; y Oeste, manglaras del puerto de Mensabé.

Dicho terreno no está comprendido en los inadjudicables de que trata el Capítulo VII y los decretos adicionales de la Ley 20 de 1913.

Puedo esta solicitud en virtud de los derechos que concede el artículo 25 de la Ley.

Lo seguiré llamando "La Candeleria."

Las Tablas. Diciembre 28 de 1916.

Jorge Smith.

Y para que aquel que se crea perjudicado con esta solicitud, haga reclamo en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en Las Tablas, por treinta días, en un lugar visible de este Despacho, hoy 28 de Diciembre de 1916, a las tres de la tarde.

El Administrador de Tierras.

Justo P. Espino.

El Secretario.

E. Urrutia E.

3 vs. 1

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Colón.

Hace saber:

Que el señor Patricio Galáctico ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Monte Largo de este Distrito, comprendido dentro de los límites siguientes: Norte, Quebrada del Alfaján; Sur y Este, terrenos baldíos; Oeste, terrenos solicitados por Juan M. de León. Para comprobar que soy padre de familia, y que no poseo tierra por ningún título en territorio de la República, acompañé a usted sendas informaciones de testigos, levantadas ante el Juez 2o. del Circuito de este Distrito. Dicho terreno, cuya adjudicación gratuita solicito, es libre y de propiedad nacional y en él no se encuentran ninguna de las prohibiciones de que trata el artículo 91 de la Ley 20 de 1913 arriba citada.

Colón. Enero 25 de 1917.

P. Galáctico.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 91 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de la Oficina de esta Administración de Tierras, por el término de treinta días hábiles y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial," por tres veces consecutivas, al temor de lo dispuesto en el artículo 2o. del Decreto ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha, para que el que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Colón. Enero 25 de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez E.

El Secretario.

Rogelio Polo V.

3 vs. -1

GACETA OFICIAL

8017

EDICTO.

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Colón,

Hace saber:

Que el señor Lee Shelly Meyer, ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad a título gratuito un lote de terreno baldío de diez hectáreas en el sitio denominado "Jungles Farms", de esta jurisdicción, por medio del siguiente memorial:

En uso del derecho que me concede el artículo 36 en relación con el 25 de la Ley 20 de 1913, yo, Lee Shelly Meyer, norteamericano, vecino del Escorial, agricultor, casado, sin, madre de edad, solicito que usted me responda si sirva adjudicarme con título de propiedad diez hectáreas de terreno en el sitio denominado "Jungles Farms", de esta jurisdicción, cuyo lote está circunscrito dentro de los siguientes límites: por el Norte, con terrenos incultos; por el Sur, con terrenos incultos; por el Este, con terrenos incultos; y por el Oeste, con terrenos incultos. Le acompaña la documentación que acredita los derechos a esta solicitud, la cual pido se sirva tramitarla de conformidad con el capítulo III de la ley 20 de 1913.

Colón, Octubre 21 de 1916.

Lee Shelly Meyer.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 48 de la ley 20 de 1913, se fija el presente Edicto en lugar público de esta Oficina de la Administración de Tierras Baldías, por el término de treinta días hábiles y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial" por tres veces, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo número 123 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha, para que el que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy ocho de Febrero de mil novecientos diez y siete, a las tres de la tarde.

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martinez H.

El Secretario.

Rogelio Polo V.

3 vs. 2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que la señora Whillemina Da Costa, ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito un lote de terreno baldío de diez (10) hectáreas de extensión ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio, de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

*Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, que suscribo, Whillemina Da Costa, natural de Jamaica, mayor de edad, casada, madre de familia y vecina de esta ciudad, ante usted con el acostumbrado respeto me presento a exponer: Que haciendo uso del derecho que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, pido a usted se sirva adjudicarme a título gratuito y en plena propiedad, un lote de terreno baldío de diez (10) hectáreas de extensión ubicado en el lugar de Limón, Corregimiento de Monte Lirio, comprendida de este Distrito, situado en el "Jobo", cuyos límites son los si-

guientes: Por el Norte, terrenos del chino Willi Oh; por el Sur y Este, terrenos baldíos y por el Oeste, aguas del lago de Gatún. Con la información de testigos que acompaña al presente tomadas ante el señor Corregidor de Policía de Monte Lirio, pruebo a usted plenamente que el lote de terreno es ya adjudicable a título gratuito y es de baldíos, que es madre de familia y que no soy poseedora de terrenos por ningún título en la República y que dicho terreno no está comprendido dentro de las excepciones de que trata la Ley 20 de tierras en mención, sobre tierras baldíos adjudicables. Espero, señor Administrador, que usted de acogida a mi solicitud y que a su tiempo debida se me expida el título del terreno que en adjudicación solicito.

Colón, Febrero 16 de 1917.

Whillemina Da Costa.

Por tanto, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta (30) días hábiles, enviar una copia del mismo al señor Administrador General de Tierras, para que lo haga publicar en la "Gaceta Oficial" y al Corregidor de Policía de Monte Lirio para que lo haga fijar en lugar visible de la Oficina a su cargo, para notificar al público de la solicitud hecha, para que el que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Fijado en lugar visible de este Despacho hoy diez y siete de Febrero de mil novecientos diez y siete a las cuatro de la tarde (4 p. m.)

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martinez H.

El Secretario.

Rogelio Polo V.

3 vs. 2

EDICTO

El Juez Primero del Circuito de Colón.

Por medio del presente edicto pongo en conocimiento del público que en el juicio ejecutivo que adelante en este Despacho Theodore Blaire contra Emilio Vito y Charles T. de Reta, ha introducido querella contra el señor Napoléon Salazar, como apoderado de José Page.

Por tanto, en atención a lo preceptuado en el artículo 223 de la Ley 16 de 1894, se ilia este edicto en lugar público de la Secretaría, por el término de noventa días, hoy dos de Diciembre de mil novecientos diez y seis, y copia de él se entrega al interesado para su publicación por seis veces consecutivas en el periódico oficial, como lo ordena el artículo citado.

El Juez.

Gerardo Abraham C.

El Secretario.

R. Herrera G.

3 vs. 2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor José María Huerta, como apoderado legal del señor Quiterio Barba, ha solicitado de esta Administración el título de pleno dominio sobre diez hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice así:

Sabor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

B. S. D.

Yo, que suscribo, Whillemina Da Costa, natural de Jamaica, mayor de edad, casada, madre de familia y vecina de esta ciudad, ante usted con el acostumbrado respeto me presento a exponer: Que haciendo uso del derecho que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, pido a usted se sirva adjudicarme a título gratuito y en plena propiedad, un lote de terreno baldío de diez (10) hectáreas de extensión ubicado en el lugar de Limón, Corregimiento de Monte Lirio, comprendida de este Distrito, situado en el "Jobo", cuyos límites son los si-

guientes: Por el Norte, terrenos del chino Willi Oh; por el Sur y Este, terrenos baldíos y por el Oeste, aguas del lago de Gatún. Con la información de testigos que acompaña al presente tomadas ante el señor Corregidor de Policía de Monte Lirio, pruebo a usted plenamente que el lote de terreno es ya adjudicable a título gratuito y es de baldíos, que es madre de familia y que no soy poseedora de terrenos por ningún título en la República y que dicho terreno no está comprendido dentro de las excepciones de que trata la Ley 20 de tierras en mención, sobre tierras baldíos adjudicables. Espero, señor Administrador, que usted de acogida a mi solicitud y que a su tiempo debida se me expida el título del terreno que en adjudicación solicito.

Como apoderado del señor Quiterio Barba, panameño, casado y vecino del Municipio de Pesé, solicito para él, en virtud del derecho que le concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, la adjudicación gratuita en pleno dominio de un globo de terreno indultado, como de diez (10) hectáreas de superficie, llamado "El Jobo," con suyo nombre, confinante, degañado, sete, situado en el Municipio de Pesé, y comprendido dentro de los siguientes límites:

30 de Enero de 1917, a las diez y veinticinco de la mañana, y otro se remite a la Alcaldía de aquél Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras.

Fco. Villalaz.

El Secretario.

E. Thibault.

3 vs. 2

EDICTO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Colón.

Hace saber:

Que el señor William Pitt ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio, jurisdicción de esta provincia, por medio del siguiente memorial:

Yo, William Pitt, panameño, mayor de edad y de este vecindario y jefe de familia, a usted respetuosamente apongo: Bajo mi adquirir, gozando de un lote de terreno baldío, de diez hectáreas de extensión, ubicado en el lugar denominado Agua Sucia, en el Corregimiento de Linda, comprendido dentro de los siguientes límites:

Por el Norte, finca del señor Antonio Muñoz; por el Sur, terrenos baldíos; y por el Este, terrenos baldíos, y por el Oeste, el río de Aguas Sucias.

Acompañado declaraciones que acreditan mi nacionalidad, estado etc., y que el terreno que solicito está exceptuado de las condiciones que la ley determina para hacerlo adjudicable.

Puedo mi petición en el derecho que me concede la Ley 20 de 1913 y el artículo 36 de la misma, por tanto espero que usted dará a mi solicitud el curso correspondiente.

Colón, 12 de Febrero de 1917.

(fdo). William Pitt

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente Edicto en lugar público de la Oficina de esta Administración de Tierras, por el término de treinta (30) días hábiles y se ordena su publicación por tres veces en la Gaceta Oficial, al tenor de lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto Ejecutivo número 123 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha, para que el que se crea lesionado en sus derechos los haga valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy trece de Febrero de mil novecientos diez y siete, a las cuatro de la tarde.

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martinez H.

El Secretario.

Rogelio Polo V.

3 vs. 2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Guillermo Diaz, ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique a título gratuito un lote de terreno baldío de diez (10) hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Chirí, de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

Para dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija este edicto en lugar público de este Despacho, en la Oficina de esta Administración de Tierras, por el término de treinta (30) días hábiles, en la Gaceta Oficial, al tenor de lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto Ejecutivo número 123 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha, para que el que se crea lesionado en sus derechos los haga valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy trece de Febrero de mil novecientos diez y siete, a las cuatro de la tarde.

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martinez H.

El Secretario.

Rogelio Polo V.

3 vs. 2

